

**DECRETO EXENTO N° 775.-**

**ANTOFAGASTA, 18 de noviembre de 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, el D.F.L. N° 11 y 148, ambos de 1981, D.S. N° 237 de 2018, todos del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N° 753 del 15 de junio del año 2017 que delega la facultad de firmar acto administrativo “por orden del Rector”.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Universidad de Antofagasta es una Corporación de Derecho Público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 11 del 20 de marzo del año 1981.

2. Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1- 19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

3. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

4. Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

5. Que, el artículo 11 letra b) de la misma norma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *“toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado”*.

6. Que, con fecha 23 de octubre del año 2020, don HERNÁN MORALED A JOFRÉ ha ingresado al portal de la Universidad, a través de “Solicitud de Información” ubicado en el sitio electrónico [www.uantof.cl](http://www.uantof.cl) requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 294, solicitando específicamente lo siguiente: “Favor emitir Certificado de Antigüedad de ex funcionario Hernán Moraleda Jofré rut 15.021.709-1 para ser presentado en el Servicio de Salud de Antofagasta.” Acompañó como adjunto copia de cédula de

identidad para efectos de acreditar identidad y resguardar la respuesta por eventuales vulneraciones de derechos de terceros.

7. Que el principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

8. Que, consultado por la Dirección Jurídica el tema a la Dirección de Personal y Administración del Campus, la Directora doña Liliana Tejada Rojas y la Jefa (S) del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad de Antofagasta doña Paulina López Gómez remitieron la información en un archivo PDF con fecha 13 de noviembre de 2020. Sin perjuicio de ello, dieron cuenta que ya se le habría entregado de manera directa al solicitante con anterioridad.

9. Por estos motivos, se accederá a la petición de la forma que se señalará en la parte resolutive del acto administrativo.

10. Que, el peticionario en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta

[Redacted]

**DECRETO:**

1. Se accede a la entrega de la información solicitada por don HERNÁN MORALEDA JOFRÉ presentada con fecha 23 de octubre de 2020 en el sentido de remitir como antecedente anexo a esta resolución Constancia N° 238 de 26 de octubre de 2020 sobre la fecha en que el peticionario habría prestado servicios para esta Universidad de Antofagasta, documento elaborado por el Departamento de Recursos Humanos.

2. Notifíquese por correo electrónico a la cuenta

[Redacted]

3. Publíquese el presente Decreto en el portal de Transparencia Activa, ubicado en la página web [www.uantof.cl](http://www.uantof.cl).

4. Se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta, puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente decreto, conforme con lo señalado en el artículo 24° de la Ley N° 20.285.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.  
“POR ORDEN DEL RECTOR”**

**MACARENA  
SILVA  
BOGGIANO**  
Firmado digitalmente  
por MACARENA  
SILVA BOGGIANO  
Fecha: 2020.11.18  
15:22:41 -03'00'  
**MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL**

**DANIELLA  
MARTA  
PIANTINI  
MONTIVERO**  
Firmado  
digitalmente por  
DANIELLA MARTA  
PIANTINI  
MONTIVERO  
Fecha: 2020.11.18  
11:46:29 -03'00'  
**DANIELLA Piantini Montivero  
DIRECTORA JURÍDICA**

DPM/MSB/MDS/ECV/msr  
Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Dirección Jurídica